

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06-09-2021. Informo al señor Juez que la oficina de tránsito y transporte nos envía la certificación de inscripción del vehículo, el que no está inmovilizado, La parte demandante no ha notificado a la señora GLORIA HESNIDIA SAAVEDRA LOPEZ y el demandado no ha dado cumplimiento a lo requerido por el despacho. Sírvese proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: 2210

Radicado: 170014003002-2020-00397-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SOCIEDAD FINESA S.A.

DEMANDADOS: GLORIA HESNIDIA SAAVEDRA LOPEZ

ALEXANDER CARDENAS RESTREPO

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone:

1-Agregar al proceso el Certificado de Tradición con la medida inscrita.

Igualmente, y antes de ordenar el secuestro del vehículo con placas NCY 378 de propiedad de GLORIA HESNIDIA SAAVEDRA LOPEZ con CC. 24.497.016, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición del vehículo.

2-También se requiere a la parte interesada para que haga las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la demandada GLORIA HESNIDIA SAAVEDRA LOPEZ.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código

General del Proceso. Las diligencias deberán surtirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del estatuto procesal civil.

3-Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno los abonos realizados por la parte demanda y reportados por el demandante por las sumas de: \$1'532.000, \$650.000, \$700.000, \$635.000, \$650.000, \$606.042, \$650.000, 650.000 pesos mcte.

4-De otro lado se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto No. 635 de mayo 21 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria